

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 25 de 2023. A Despacho el presente proceso previo a fijar fecha para audiencia o emitir sentencia anticipada se hace necesario requerir a la parte demandante. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 844

Palmira- Valle del Cauca, veinticinco (25) mayo de 2023.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: EDGAR NEBRIJO CHAVEZ
Demandados: LORENA GUZMAN AVILA
Radicación: 765203110001 2021-00411-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede y del estudio previo del expediente no se evidencia lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8° “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”. (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior deberá la parte demandante informar la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada dentro de este proceso así como las evidencias tal como lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva allegar las evidencias tal como lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 la forma como obtuvo el correo electrónico de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 040 de hoy 26 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0804f77c10aa16de1eb98cd6140240edd94ee57737b437f6948306dab7708b81**

Documento generado en 25/05/2023 05:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>